

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 01 de julio de 2025.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0002/2025-V	-----	H. AYUNTAMIENTO DE JOSÉ SIXTO VERDUZCO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE SIXTO VERDUZCO, MICHOACÁN	30/06/2025	RESUELVE: PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Resultó infundado el único agravio expuesto por el recurrente. TERCERO. En consecuencia, se confirma el proveído recurrido, de acuerdo a las consideraciones precisadas en el último considerando de esta resolución. CUARTO. Notifíquese a las partes; en su oportunidad, archívese electrónicamente el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno. ASÍ lo resolvió y firma la licenciada en derecho Tania Vanessa Figueroa Cervantes, Magistrada por Ministerio de Ley de la Quinta Sala en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, en términos del acta administrativa correspondiente a la Sesión Ordinaria del Pleno del Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, desahogada en fecha veintiséis de febrero de dos mil veinticinco, y que actúa con la Secretaría de Acuerdos que autoriza, Nidia Karina Cortés Najera. Listado en su fecha.- Conste.- IPA NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JAR-0002/2025-V	-----	H. AYUNTAMIENTO DE JOSÉ SIXTO VERDUZCO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE SIXTO VERDUZCO, MICHOACÁN	30/06/2025	Visto el estado procesal que guarda el presente expediente, se advierte, que no existe más trámite por realizar, por tanto, con fundamento en el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se ordena poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada por Ministerio de Ley de la Quinta Sala, para la formulación del proyecto de resolución correspondiente. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JAR-0029/2025-V	ROSALES BERNAL MARIO IVAN	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE LA PIEDAD, MICHOACÁN, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE LA PIEDAD, MICHOACÁN	30/06/2025	Vista la certificación que antecede, téngase por recibido el escrito de cuenta, signado por xxx, en cuanto Director de Tránsito Municipal de la Piedad, Michoacán, ingresado mediante el Sistema Informático de este Tribunal el día 24 veinticuatro de junio de 2025 dos mil veinticinco, y mediante el cual corre a interponer recurso de reconsideración en contra del acuerdo de fecha 16 dieciséis de junio de 2025 dos mil veinticinco, dentro del juicio en línea JA-0271-2025-I tramitado en el Juzgado Primero Administrativo del Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán. En virtud de lo anterior, y con motivo del Recurso de Reconsideración en Línea, numero JAR-0029/2025-V, interpuesto por xxx, Director de Tránsito Municipal de la Piedad, Michoacán, y en cuanto superior jerárquico del Agente de Tránsito adscrito a la Dirección de Tránsito y Vialidad Municipal de la Piedad, Michoacán, lo que acredita con el nombramiento expedido en su favor, se le reconoce en el presente recurso el carácter con el que comparece a recurrir el proveído de fecha 16 dieciséis de junio de 2025 dos mil veinticinco, mediante el cual se concede la suspensión del acto impugnado a la parte actora. Consecuentemente, tomando en consideración que ejerció su derecho en tiempo, conforme a la certificación secretarial que antecede, toda vez que ingresó al Sistema Informático del Tribunal, su escrito el 24 veinticuatro de junio del año en curso, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 298 fracción II, 297, P, 299 y 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, SE ADMITE A TRAMITE EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN EN LÍNEA, en los términos propuestos por el recurrente. Con fundamento en el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, córrase traslado a la parte actora del juicio principal xxx, mediante notificación electrónica, lo anterior, para que, dentro del término de tres días hábiles, contado a partir del siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, exponga lo que a su derecho convenga respecto del recurso de reconsideración citado al rubro, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, se le tendrá por precluido su derecho procesal. Asimismo, se tiene al ocurrente pretendiendo señalar domicilio convencional para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle San Francisco número 42 cuarenta y dos de la Colonia Santa Fe de la Piedad, Michoacán; sin embargo, no ha lugar a tenerle por señalado dicho domicilio de conformidad con el artículo 297 inciso N) fracción I, que establece lo siguiente: "... I. Todas las actuaciones y resoluciones que conforme a las disposiciones de este código deban notificarse en forma personal, mediante correo certificado con acuse de recibo, o por oficio, se deberán realizar a través del SIT; ..." De igual manera se le tiene pretendiendo señalar como autorizados a xxx, xxx, xxx en términos del artículo 54 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; sin embargo, de conformidad con el artículo 297 inciso G), solamente las partes y las personas autorizadas y delegados tendrán acceso al Expediente Electrónico, exclusivamente para su consulta, una vez que tengan registrada su Clave de Acceso y Contraseña, por lo que no ha lugar a tenerle como autorizadas a las personas que refiere toda vez que de una revisión del expediente electrónico, se advierte que no han realizado su registro ante este tribunal. Por último, se ordena hacer del conocimiento sobre la admisión del presente recurso al Juez del Juzgado Primero del Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán para todos los efectos legales a que haya lugar. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	RAA-0076/2025-V	-----		30/06/2025	...Vista la certificación que antecede, y el oficio DAJ-A-315/2025 firmado por XXXXXXXXXXXX, autorizada en términos amplios de la SÍNDICA Y COORDINADORA DEL COMITÉ TÉCNICO DE TRABAJO INTERINSTITUCIONAL PARA ATENDER DE MANERA COORDINADA LA RECUPERACIÓN Y LIBERACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y DEMÁS ESPACIOS DE USO COMÚN O DESTINADOS A UN SERVICIO PÚBLICO DE MORELIA, MICHOACÁN, carácter que tiene debidamente reconocido dentro del expediente que integra el juicio administrativo número JA-0207/2024-II (foja 70), se le tiene desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en proveído de fecha 13 trece de junio de 2025 dos mil veinticinco, realizando para tal efecto las manifestaciones que precisa en los términos de su escrito de cuenta, las que en su momento procesal oportuno serán tomadas en consideración... Asimismo, téngase por recibido el oficio SDUM/CJ/0813/2025 descrito en la razón de cuenta, suscrito por XXXXXXXXXXXX y XXXXXXXXXXXX, la primera en cuanto Secretaría y el segundo como DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, teniendo únicamente el último de los mencionados el carácter reconocido dentro del juicio de origen JA-0207/2024-II (foja 68), por lo tanto, se le tiene desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en proveído de fecha 13 trece de junio de 2025 dos mil veinticinco, realizando para tal efecto las manifestaciones que precisa en los términos de su escrito de cuenta, las que en su momento procesal oportuno serán tomadas en consideración... Sin embargo, se advierte que la ocurrente XXXXXXXXXXXX, no tiene el carácter reconocido dentro del expediente que integra el juicio administrativo número JA-0207/2024-II, ni adjunta copia certificada de su respectivo nombramiento con lo que acredite que es la actual Titular de la Secretaría de Orden Urbano y Movilidad del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán; por tanto, para poder reconocerle el carácter que ostenta y se le tenga desahogando la vista ordenada en proveído de fecha 13 trece de junio de 2025 dos mil veinticinco, se requiere a la ocurrente mediante notificación por oficio que se realice en el domicilio que señala en su escrito (primer párrafo), para efecto de que comparezca en esta instancia dentro de los 03 tres días hábiles siguientes de aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, a exhibir el documento con el cual acredite el carácter con que se ostenta, ello, bajo apercibimiento que de no realizar lo propio dentro del término establecido, no se le reconocerá el carácter que ostenta en su escrito con el que pretende apersonarse al presente recurso y realizar sus manifestaciones... Finalmente, se advierte que la parte actora XXXXXXXXXXXX, no compareció a desahogar la vista concedida en proveído de fecha 13 trece de junio de 2025 dos mil veinticinco, toda vez que dicho proveído se le notificó personalmente el día 18 dieciocho de junio del año en curso, por lo que se le tiene por precluido su derecho para hacerlo, en virtud de que feneció el término legal concedido para tales efectos... NOTIFÍQUESE POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES. CONSULTA.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 01 de julio de 2025.

5	PRA-0003/2024-V	-----		30/06/2025	<p>Visto el oficio de la razón de cuenta, firmado por XXXX, Jefe de Departamento de Investigación y Denuncias adscrito al Órgano Interno de Control "J" de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán, lo que acredita con copia certificada del nombramiento expedido en su favor; además que lo tiene reconocido en el presente expediente. En atención al contenido de su oficio de cuenta pretende interponer recurso de revisión en contra de la notificación de fecha 03 tres de abril del 2025 dos mil veinticinco, con número de oficio 0192/2025-V, respecto de la sentencia de 28 veintiocho de marzo de 2025 dos mil veinticinco, y sustentando su pretensión en el artículo 95 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. Sin embargo, el expediente en que se actúa se trata de un Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, el cual se rige bajo la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Michoacán, una vez realizada tal precisión, se advierte que la autoridad pretende interponer el recurso de revisión, en contra de la notificación de fecha 03 tres de abril de 2025 dos mil veinticinco, con el número de oficio 192/2025-V, derivada del presente expediente de responsabilidad; sin embargo, en la Ley que rige la materia no se encuentra previsto el recurso de revisión, además que lo que pretende impugnar es una notificación; la cual de conformidad con el artículo 184[1] de la Ley de responsabilidades administrativas, y de su interpretación se advierte que la nulidad del emplazamiento, debe ser impugnada por incidente. Tampoco pasa inadvertido que de conformidad con el artículo 118[2] de la referida Ley, es de aplicación supletoria lo dispuesto en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. Por lo que, de un estudio del Código de Justicia Administrativa para el Estado de Michoacán, se advierte que el mismo se encuentra dividido en cuatro libros, en los tres primeros libros se trata del procedimiento administrativo de sede administrativa, en el libro primero las disposiciones generales, en el segundo libro el acto administrativo, en el tercer libro el procedimiento administrativo; y el libro cuarto denominado Tribunal de Justicia Administrativa, regula el juicio contencioso-administrativo tramitado del Tribunal, (sede jurisdiccional). Ahora bien, el ocupante sustenta su pretensión en el artículo 95 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, que refiere lo siguiente: "...[1] Artículo 95. ..." Si bien dicho medio de impugnación es contemplado en el referido artículo dentro del Libro Tercero, denominado del Procedimiento Administrativo, es decir corresponde al libro de actuaciones de sede administrativa, no sede jurisdiccional, del referido precepto legal se desprende que es un medio de impugnación ordinario, en sede administrativa a efecto de que el afectado pueda inconformarse impugnando los actos administrativos que no hayan sido notificados o no se hubieren apegado a lo dispuesto en el Código de Justicia administrativa, y que se alegue que un acto administrativo no fue notificado o que lo fue ilegalmente, entonces se considerará que, si el particular afirma conocer el acto administrativo, la impugnación contra la notificación se hace valer mediante la interposición del recurso administrativo de revisión, supuestos que en el caso que nos ocupa no se actualizan, toda vez que, el acto que se pretende impugnar es una notificación de la sentencia, dentro de un expediente de responsabilidad administrativa, no de materia ordinaria. En todo caso, si su pretensión era aplicar la supletoriedad es decir el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en este caso y dentro del presente expediente de responsabilidad administrativa en que se actúa, debió haber invocado los artículos 265 y 266 del referido código, que refieren lo siguiente: "... Todo lo anterior, en virtud de que el recurso planteado es en contra de una notificación realizada dentro del expediente de Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número PRA-0003/2024-V, en consecuencia, SE DESECHA EL RECURSO DE REVISIÓN, planteado por el Jefe de Departamento de Investigación y Denuncias adscrito al Órgano Interno de Control "J" de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán.</p> <p align="center">NOTIFÍQUESE POR OFICIO</p>
6	RAA-0078/2025-V	ATZIMBA HERNÁNDEZ RANGEL		30/06/2025	<p>Ahora bien, visto el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal, el once de junio de dos mil veinticinco, se tiene a XXXX en cuanto autorizada de la parte actora XXXX, carácter que se les reconoce en el presente recurso, en virtud de que lo tiene reconocido en el juicio de origen, JA-0329/2024-II, por interponiendo Recurso de Apelación en contra de la resolución dictada por la Juez del Juzgado Segundo de este Tribunal en fecha trece de mayo de dos mil veinticinco; y toda vez que dicho medio de impugnación fue promovido en tiempo y forma, como se advierte de la certificación secretarial que antecede, SE ADMITE a trámite de conformidad con lo previsto por los artículos 315 fracción II, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado.</p> <p align="center">PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
7	RAA-0002/2025-V	-----		30/06/2025	<p>Se advierte que las partes del presente recurso quedaron debidamente notificadas de la resolución de fecha cuatro de junio de dos mil veinticinco, y no interpusieron recurso legal extraordinario en contra de dicha sentencia, por tanto, queda FIRME la resolución emitida por esta Quinta Sala. Finalmente, y toda vez que no existen diligencias pendientes por desahogar, se ordena el ARCHIVO del presente expediente.</p> <p align="center">NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
8	JAR-0024/2025-V	-----		30/06/2025	<p>Se tiene por remitiendo el recurso de reconsideración JA-R-0024/2025-V, presentado por la parte actora. Tomando en consideración que ejerció su derecho en tiempo y forma, SE ADMITE A TRAMITE EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN, en los términos propuestos por el recurrente. Se ordena dar vista del escrito del recurso de reconsideración, a la parte demandada del juicio principal.</p> <p align="center">PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
9	PRA-0003/2025-V	-----		30/06/2025	<p>Se da cuenta con el estado procesal que guarda el presente expediente, en especial con la diligencia del cotejo realizada el veintitrés de junio de dos mil veinticinco, en las instalaciones del Departamento de Incorporación y Revalidación de la Secretaría de Educación, la cual se tuvo que suspender, toda vez que, el cierre de labores en el Departamento de Incorporación y Revalidación de la Secretaría de Educación es hasta las 14:00 catorce horas de lunes a viernes, por lo que llegada esa hora, no fue posible su conclusión. En razón de lo anterior, se instruye a la Actuaría adscrita a esta Quinta Sala, para que se constituya en legal y debida forma en el domicilio anteriormente referido y lleve a cabo el cotejo ordenado.</p> <p align="center">NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
10	RAA-0006/2025-V	ANGÉLICA MARÍA GALLARDO VALDOVINOS Y OTRA		30/06/2025	<p>PRIMERO. Esta Quinta Sala, resultó competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Resultaron inoperantes en una parte e infundados en otra, los motivos de inconformidad hechos valer por la autoridad apelante en el recurso RAA-0006/2025-V, materia de análisis, acorde a lo determinado en la Consideración Sexta. TERCERO. Consecuentemente, se confirma la sentencia combatida en los términos de lo establecido en la Consideración Séptima. CUARTO. Notifíquese a las partes según corresponda, vuelvan los autos del juicio administrativo a su lugar de origen con su respectivo testimonio.</p> <p align="center">NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONSULTA.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 02 de julio de 2025.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0026/2025-V	-----		01/07/2025	<p>...Téngase por recibido el oficio número TAAM/SGA/1930/2025 descrito en la razón de cuenta, firmado por la maestra XXXXXXXXXX, Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, mediante el cual, remite copias certificadas del juicio de origen número JA-0261/2025-I, que consta de 180 ciento ochenta fojas, así como escrito de recurso de reconsideración JAR-0026/2025-V, con dos copias de traslados. En tal virtud, visto el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este Órgano Jurisdiccional el pasado 18 dieciocho de junio de 2025 dos mil veinticinco, firmado por XXXXXXXX, representante legal de la parte actora, ahora recurrente XXXXXXXX, carácter que se le reconoce en el presente recurso, en virtud de que lo tiene reconocido en el juicio de origen JA-0261/2025-I foja (177), con esa calidad comparece a recurrir el proveído de fecha 06 de junio de 2025 dos mil veinticinco, mediante el cual, se admitió la demanda y se admitieron pruebas. Tomando en consideración que ejerció su derecho en tiempo y forma, conforme a la certificación secretarial que antecede, toda vez que presentó su escrito el 18 dieciocho de junio del año en curso, ante la oficialía de partes de este Tribunal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 298 fracción I, 299 y 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, SE ADMITE A TRAMITE EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN, en los términos propuestos por el recurrente...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
2	JAR-0001/2025-V	-----		01/07/2025	<p>Se advierte que las partes del presente recurso quedaron debidamente notificadas de la resolución de fecha cuatro de junio de dos mil veinticinco, y no interpusieron recurso legal extraordinario en contra de dicha sentencia, por tanto, queda FIRME la resolución emitida por esta Quinta Sala del Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
3	RAP-0005/2024-V	-----		01/07/2025	<p>En atención al contenido del oficio de la razón de cuenta, se autoriza la expedición de las copias simples solicitadas por Dagoberto Padilla Sarmiento, Apoderado Jurídico del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, en el entendido de que el costo de reproducción de las fotocopias requeridas correrá por cuenta del promovente; asimismo, se tiene al cursante por autorizado para recibirlas a Gracia Margarita Echeverría Martínez.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
4	RER-0004/2025-V	ELIZABETH MEDINA RODRÍGUEZ		01/07/2025	<p>En consecuencia de conformidad con lo previsto por el artículo 206 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, se declara FIRME la resolución emitida por el Pleno de este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado en fecha catorce de mayo de dos mil veinticinco, desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. Bajo esa tesitura, se ordena remitir a la Autoridad Substanciadora, copia certificada de la resolución de fecha catorce de mayo de dos mil veinticinco, dictada dentro del recurso de reclamación número RER-0004/2025-V, así como los autos originales que integran el procedimiento de responsabilidad administrativa número PRA-OIC-L-DS-003/2025, para los efectos legales a que haya lugar. Por tanto, se requiere al Jefe de Substanciación del Órgano Interno de Control "L" de la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para que, dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente que surta efectos la notificación del presente proveído, de cumplimiento a lo ordenado en el considerando NOVENO de dicha sentencia, de igual forma para que informe a esta actuante del cumplimiento de la resolución dada.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR OFICIO</p>
5	PRA-0011/2025-V	SECRETARIA DE CONTRALORIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN		01/07/2025	<p>Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente procedimiento de responsabilidad administrativa, se advierte que el término común de cinco días hábiles concedido a las partes para que expresaran sus alegatos ha fenecido, en consecuencia, se le tiene por precluido su derecho para hacerlo a la autoridad investigadora, al presunto responsable y terceros Gobierno del Estado de Michoacán y Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Michoacán.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR ADMINISTRATIVO. CONSULTA.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 03 de julio de 2025.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RAA-0073/2025-V	-----		02/07/2025	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso, del cual se advierte que el plazo concedido al Titular de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán y a la Directora de Ingresos de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, en cuanto autoridades demandadas del juicio de origen, a efecto de que manifestaran lo que a su derecho conviniera respecto del presente recurso de apelación, interpuesto por el actor xxxxx, en el juicio de origen, ha fenecido, sin que hubieran hecho uso de su derecho; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para hacerlo. NOTIFIQUESE POR LISTA
2	RAA-0067/2025-V	-----		02/07/2025	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de apelación, del cual se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles, para promover medio de impugnación extraordinario en contra del auto de fecha 04 cuatro de junio de 2025 dos mil veinticinco, emitido por esta Sala de Instrucción, en el cual se tuvo por no presentado el presente recurso de apelación, y sin que se hubiere interpuesto medio de impugnación, por tanto, se declara firme el referido auto, acorde a lo establecido por el artículo 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, aunado a que no existe ningún otro medio ordinario de impugnación en el Código de la Materia, por medio del cual se pudiera revocar, modificar o confirmar el mismo; por tanto, se ordena remitir el presente expediente al ARCHIVO DEFINITIVO, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta Sala. Por otra parte, infórmese mediante oficio que se gire al Juzgado Segundo Administrativo de este Tribunal, del cual emana la sentencia recurrida emitida dentro del Juicio Administrativo JA-0384/2024-II y remítanse las constancias originales que integran el referido expediente. NOTIFIQUESE POR LISTA
3	PRA-0011/2024-V	-----		02/07/2025	AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS DEL INCIDENTE DE TACHAS DE TESTIGOS. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PRESTADOS A SU ÚNICO FIN PARA FOMENTAR LA TRANSPARENCIA Y CONSULTA.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 04 de julio de 2025.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RER-0005/2025-V	-----		03/07/2025	Se tiene a la Jefa de Departamento de Substanciación del Órgano Interno de Control "J" de la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán, por permitiendo las constancias de los autos originales que contienen el recurso de reclamación interpuesto por el presunto responsable. Tomando en consideración que el presunto responsable ejerció su derecho en tiempo y forma, SE ADMITE A TRAMITE EL RECURSO DE RECLAMACIÓN, en los términos propuestos por el recurrente. NOTIFIQUESE POR LISTA
2	RAA-0083/2025-V	-----		03/07/2025	Se tiene a la parte actora, por interponiendo Recurso de Apelación; y, toda vez que dicho medio de impugnación fue promovido en tiempo y forma, SE ADMITE A TRÁMITE. SE ORDENA DAR VISTA del escrito de apelación a la autoridad demandada. Asimismo, se advierte que el tercero, fue legalmente notificado para que señalara domicilio dentro de esta ciudad de Morelia, Michoacán, sin que haya realizado lo propio; consecuentemente, la notificación del presente auto, así como las subsecuentes, se realizaran por medio de lista autorizada. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
3	RAA-0082/2025-V	-----		03/07/2025	...Téngase por recibido el oficio número TAAM/SGA/1933/25 descrito en la razón de cuenta, mediante el cual, la maestra XXXXXXXXXX, Secretaria General de Acuerdos de Este Tribunal, remite el expediente del juicio de origen número JA-0250/2019-U, que consta con 549 quinientas cuarenta y nueve fojas foliadas, así como escrito de recurso de apelación RAA-0082/2025-V con cuatro copias de traslados. En tal virtud, visto el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este Órgano Jurisdiccional con sede en Uruapan, Michoacán el pasado 05 cinco de mayo de 2025 dos mil veinticinco, firmado por XXXXXXXXXXXX, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora XXXXXXXXXX ahora recurrente, carácter que tiene debidamente reconocido dentro del expediente que integra el juicio administrativo número JA-0250/2019-U (foja 182); por medio del cual, se le tiene interponiendo RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia de 28 veintiocho de marzo de 2025 dos mil veinticinco, notificada a la parte actora el día 03 tres de abril del año en curso, dictada por la Juez Administrativa de este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán con sede en Uruapan, Michoacán, mediante la cual, de conformidad con el punto resolutivo SEXTO se determinó: "...Son IMPROCEDENTES las acciones intentadas por los demandantes y contenidas en el escrito de petición presentado en sede administrativa el día seis de junio de dos mil dieciocho, acorde a lo señalado en el último considerando de la presente sentencia..." En consecuencia, toda vez que dicho medio de impugnación fue promovido en tiempo y forma, como se advierte de la certificación secretarial que antecede, SE ADMITE A trámite de conformidad con lo previsto por los artículos 315[1], último párrafo, 316[2] y 317[3] del Código de Justicia Administrativa del Estado.. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
4	RAA-0079/2025-V	MARCO ANTONIO CARRILLO FLORES.		03/07/2025	Ahora bien, visto el escrito presentado ante el Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, el pasado cinco de mayo de dos mil veinticinco, remitido a la Oficialía de Partes de este Tribunal, el veinte de junio de dos mil veinticinco y asignado a esta Sala el treinta de junio del presente año, se tiene a XXXX en cuanto autorizado de la parte actora XXXX, carácter que se les reconoce en el presente recurso, en virtud de que lo tiene reconocido en el juicio de origen, JA-0247/2019-U, (fojas 32-34), por interponiendo Recurso de Apelación en contra de la resolución dictada por la Juez del Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán de este Tribunal, en fecha veintiocho de marzo de dos mil veinticinco; y, toda vez que dicho medio de impugnación fue promovido en tiempo y forma, como se advierte de la certificación secretarial que antecede, SE ADMITE A trámite de conformidad con lo previsto por los artículos 315 último párrafo, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
5	RAA-0081/2025-V	SERGIO ERAIDE CHÁVEZ PORTILLO		03/07/2025	Visto el oficio descrito en la razón de cuenta, presentado ante esta Sala el día 30 treinta de junio de 2025 dos mil veinticinco, se tiene a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, remitiendo los autos originales del juicio administrativo número JA-0495/2024-II en un tomo, así como el escrito de XXXX, en cuanto autorizado en términos amplios de las demandadas del juicio de origen, quien ocurre a interponer recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 14 catorce de mayo 2025 dos mil veinticinco, dictada dentro del referido juicio administrativo, tramitado en el Juzgado Segundo de este Tribunal, el cual quedó registrado en el Libro de Gobierno con el número RAA-0081/2025-V. En virtud de lo anterior, y visto el referido escrito de apelación presentado ante el Juzgado Segundo de este Tribunal, el pasado 17 diecisiete de junio de 2025 dos mil veinticinco, remitido a la Oficialía de Partes de este Órgano Jurisdiccional el 30 treinta de junio del año en curso, firmado por XXXX, en cuanto autorizado en términos amplios de las demandadas Presidente, Síndico, y Director de Seguridad Pública todos del Ayuntamiento de Churintzio, ahora recurrente, carácter que tiene debidamente reconocido dentro del expediente que integra el juicio administrativo número JA-495/2024-II; por medio del cual, se le tiene interponiendo RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia emitida el día 14 catorce de mayo del año en curso, dictada por la Juez Segundo de este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán, mediante la cual, de conformidad con el punto resolutivo TERCERO se determinó: "...Se declara la nulidad lisa y llana del cese o separación de la actora, conforme a los razonamientos vertidos..." y en su resolutive CUARTO determinó lo siguiente: "En consecuencia, se condena a las autoridades demandadas a cubrir a favor de la accionante las prestaciones que resultaron procedentes en los términos precisados en el último considerando de esta sentencia...". En consecuencia, toda vez que dicho medio de impugnación fue promovido en tiempo y forma, como se advierte de la certificación secretarial que antecede, SE ADMITE A trámite de conformidad con lo previsto por los artículos 315[1], primer párrafo 316[2] y 317[3] del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. En razón de lo anterior, se manda dar vista mediante notificación personal a la parte actora Nancy Zaragoza Ochoa, quien tiene su domicilio ubicado en Calle Manuela Medina número 1760 mil setecientos sesenta de esta ciudad de Morelia, Michoacán, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles siguientes de aquí en que surta efectos la notificación del presente auto, comparezca ante esta autoridad a manifestar lo que a su derecho convenga respecto del presente recurso de apelación, bajo apercibimiento, que en caso de no realizar lo propio dentro de dicho término, se le tendrá por precluido su derecho para ello. Asimismo, se solicita a la parte actora, para que, en su primer escrito, señale domicilio para recibir notificaciones en esta instancia de conformidad con el artículo 224 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, apercibiéndole que en caso de no realizar lo propio, todas las notificaciones, incluso las de carácter personal, se le realizaran por lista. Finalmente, infórmese vía oficio dicha determinación al Juzgado Segundo que conoce del juicio del cual emana la sentencia impugnada, para su conocimiento. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES. SE INFORMA QUE ESTE DOCUMENTO NO ES SUJETO A CONSULTA.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 07 de julio de 2025.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0004/2025-V	-----		04/07/2025	RESUELVE: PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Resultaron infundados e inoperantes, los agravios hechos valer por el recurrente. TERCERO. En consecuencia, se confirma en proveído impugnado, en los términos de esta resolución. CUARTO. Notifíquese a las partes; en su oportunidad, archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno. Así lo resolvió y firma la licenciada en derecho Tania Vanessa Figueroa Cervantes, Magistrada por Ministerio de Ley de la Quinta Sala en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, en términos del acta administrativa correspondiente a la Sesión Ordinaria del Pleno del Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, desahogada en fecha veintiséis de febrero de dos mil veinticinco, y que actúa con la Secretaría de Acuerdos que autoriza, Nidia Karina Cortes Nájera. Listado en su fecha. Conste.- IPA NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JAR-0023/2025-V	-----	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN, COMANDANTE OMAR ULISES ORTIZ COORDINADOR OPERATIVO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, TRANSITO Y VIALIDAD DE URUAPAN, MICHOACAN	04/07/2025	Vista la certificación que antecede, téngase por recibido el escrito de cuenta signado por xxx, ingresado mediante el Sistema Informático de este Tribunal el día 1 uno de julio de 2025 dos mil veinticinco, en cuanto parte actora, carácter que tiene debidamente reconocido dentro del juicio de origen JA-0212/2023-U, mismo que se le reconoce dentro el presente recurso; en tal virtud, se le tiene desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en proveído de fecha 19 diecinueve de junio de 2025 dos mil veinticinco, realizando para tal efecto las manifestaciones que precisa en los términos de su escrito de cuenta, las que serán tomadas en consideración en su momento procesal oportuno. Ahora bien, vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso, del cual se advierte que el plazo concedido al Coordinador Operativo de la Secretaría de Seguridad Pública de Tránsito y Vialidad de Uruapan, Michoacán, en cuanto autoridad demandada del juicio de origen a efecto de que manifestara lo que a su derecho conviniera respecto del recurso de reconsideración, interpuesto por el Secretario de Seguridad Pública Municipal de Uruapan, Michoacán, en cuanto autoridad demandada en el juicio de origen, ha fenecido, sin que hubiera hecho uso de su derecho; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para hacerlo. En razón de lo anterior y con fundamento en el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se ordena poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada por Ministerio de Ley para la formulación del proyecto de resolución correspondiente. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	RAA-0068/2025-V	-----		04/07/2025	...Visto el estado procesal que guarda el presente recurso, se advierte que no quedan más actuaciones por realizar dentro del mismo, por consiguiente y al estar debidamente integrado con sustento en lo previsto por el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada por Ministerio de Ley de la Quinta Sala, para resolver lo conducente... NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	RAA-0074/2025-V	SANDRA JULIETA TRIGUEROS CALDERÓN		04/07/2025	Visto el escrito de la razón de cuenta, se tiene a la Contralora Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, por cumpliendo con el requerimiento realizado por esta actuante en fecha veinticuatro de mayo del presente año, acreditando su carácter que se le reconoce y para todos los efectos legales a que haya lugar, con la copia certificada del nombramiento otorgado por el Presidente Municipal del Ayuntamiento Morelia, Michoacán, de fecha 17 diecisiete de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro. NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	RAA-0080/2025-V	SANDRA JULIETA TRIGUEROS CALDERÓN		04/07/2025	...Por las razones y fundamentos señalados con antelación, se determina que se DESECHA POR IMPROCEDENTE el recurso de apelación presentado por Sandra Julieta Trigueros Calderón autorizada de la parte actora Maura Oliva Ortiz González, dentro del juicio de origen JA-0754/2023-L... NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
6	RAA-0071/2025-V	-----		04/07/2025	Visto el estado procesal que guarda el presente expediente, se advierte, que no existe más tramite por realizar, por tanto, con fundamento en el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se ordena poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada por Ministerio de Ley de la Quinta Sala, para la formulación del proyecto de resolución correspondiente. NOTIFÍQUESE POR LISTA
7	JAR-0027/2025-V	ERIC NICANOR GAONA GARCÍA Y OTROS.		04/07/2025	Visto el oficio descrito en la razón de cuenta, presentado ante esta Sala el día 30 treinta de junio de 2025 dos mil veinticinco, se tiene a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, remitiendo un CD que contiene las constancias del juicio administrativo número JA-0949/2024-II en línea, así como el escrito presentado por XXX, Presidente Municipal; XXX, Secretario del Comité; XXX, Síndica Municipal; XXX, Tesorero Municipal; XXX; Director de Obras Públicas, en cuanto autoridades demandadas y XXX, XXX, XXX, XXX, XXX, XXX, XXX, regidores, XXX, Secretario de Servicios Públicos Municipales; XXX, Directora del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Municipal; XXX, Coordinador General Municipal, todos del Ayuntamiento Constitucional de Tarímbaro, Michoacán, en cuanto Comité de Obra Pública, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Muebles e Inmuebles, en cuanto autoridades vinculadas en la sentencia del juicio de origen, quienes ocurre a interponer recurso de reconsideración en contra del auto de fecha 13 trece de mayo de 2025 dos mil veinticinco, dictada dentro del referido juicio administrativo, tramitado en el Juzgado Primero de este Tribunal, el cual quedó registrado en el Libro de Gobierno con el número JAR-0027/2025-V. Sin embargo, previo a admitir el recurso planteado, se solicita al Titular del Juzgado Primero de este Tribunal, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, requiera a la parte actora del Juicio Administrativo en línea número JA-949/2023-I, a efecto de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la residencia que ocupa este Órgano Jurisdiccional, ello, de conformidad con el numeral 224 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; apercibiéndole que en caso de no realizar lo propio, todas las notificaciones, incluso las de carácter personal, se realizaran por lista autorizada, todo lo anterior, de conformidad con el artículo 297 P del Código en comento, y toda vez que, el presente recurso fue promovido en la vía tradicional. NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
8	PRA-0001/2025-V	-----		04/07/2025	Se advierte que el término común de tres días hábiles concedido al presunto responsable, ha fenecido, en consecuencia, se le tiene por precluido su derecho para hacerlo, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. Por otra parte, se advierte que ha concluido el desahogo de los medios de convicción ofrecidos por las partes y dado que no existen diligencias pendientes para mejor proveer o más pruebas pendientes por desahogar; se declara abierto el periodo de alegatos por el término común de cinco días hábiles para las partes. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
9	JAR-0004/2025-V	-----		04/07/2025	...Visto el estado procesal que guarda el presente recurso, se advierte que no quedan más actuaciones por realizar dentro del mismo, por consiguiente y al estar debidamente integrado con sustento en lo previsto por el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada por Ministerio de Ley de la Quinta Sala, para resolver lo conducente... NOTIFÍQUESE POR LISTA
10	RAA-0007/2025-V	-----		04/07/2025	PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Los agravios analizados resultaron inoperantes en una parte e infundados en otra. TERCERO. En consecuencia, se confirma la sentencia recurrida en la materia de la revisión. CUARTO. Notifíquese a las partes; en su oportunidad, archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI EFECTOS LEGALES. SE DEBE CONSULTAR EN SU MOMENTO EN EL SISTEMA PÚBLICO DE CONSULTA.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 07 de julio de 2025.

11	RAA-0003/2025-V	-----		04/07/2025	<p>PRIMERO. Esta Quinta Sala del Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Resultaron infundados en una parte los agravios, y fundados en otra en suplencia de la queja deficiente, en consecuencia, se modifica la sentencia combatida, para los efectos ahí precisados, por tanto, se ordena a la juzgadora vigile el debido cumplimiento, en los términos establecidos en esta resolución. TERCERO. Queda firme la parte de la sentencia que no fue materia de modificación, así como la diversa determinación de nulidad lisa y llana decretada por la juzgadora en su sentencia. CUARTO. Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a las autoridades demandadas; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido, dese de baja en el libro de gobierno y remítase copia autorizada de la presente sentencia al Juzgador de Origen, para los efectos conducentes.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
----	-----------------	-------	--	------------	--

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA SU CONSULTA.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 08 de julio de 2025.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RAA-0077/2025-V	-----		07/07/2025	Se tiene a la parte actora por realizando manifestaciones en tiempo y forma respecto del recurso de apelación. Se advierte que ha fenecido el plazo de tres días hábiles concedido a la SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que manifestara lo que a su derecho conviniera respecto del recurso de apelación; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para hacerlo. NOTIFIQUESE POR LISTA
2	PRA-0004/2025-V	-----		07/07/2025	Visto el oficio de cuenta número 1383/2025, signado por XXX, Jefe del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Zamora, Michoacán; mediante el cual devuelve sin diligenciar el exhorto número 0001/2025- girado por esta instructora, a través del cual se le encomendó se sirviera realizar la notificación del proveído de fecha 06 seis de marzo de 2025 dos mil veinticinco, del presente juicio en que se actúa a los presuntos responsables XXXX y XXX, así como a la Autoridad Investigadora; oficio y anexos, de los cuales la suscrita queda enterada de su contenido, mismos que se mandan agregar a sus antecedentes para que obren como corresponde. Ahora bien, vistos los párrafos que anteceden y el estado procesal que guardan los autos, esta instructora considera innecesario girar nuevamente exhorto para notificar a los referidos presuntos responsables del proveído en mención, toda vez que, mediante auto de fecha 24 veinticuatro de marzo de 2025 dos mil veinticinco, se ordenó reponer el presente procedimiento, dejándose insubsistente el auto de fecha 06 seis de marzo de la presente anualidad. NOTIFIQUESE POR LISTA
3	PRA-0014/2025-V	DERIVADO DE DENUNCIA		07/07/2025	Téngase por recibido el oficio TAA/SGA/1954/2025, firmado por la maestra XXX, Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, mediante el cual, remite el expediente de procedimiento de responsabilidad administrativa PRA-0009/2025-IV, así como el expediente de investigación SGOEM-UAOICS-OIC-H-038/2023, tramitado en la Cuarta Sala de este Tribunal, toda vez que en acuerdo de veinticinco de junio del año en curso, se declaró procedente la excusa planteada por el Magistrado Sergio Alberto Martínez Ocampo, titular de la Cuarta Sala de este Órgano Jurisdiccional, y que por razón de turno correspondió conocer del citado procedimiento a esta Quinta Sala, quedando registrado bajo el número PRA-0014/2025-V. Ahora bien, se da cuenta con el estado procesal que guarda el presente procedimiento de responsabilidad administrativa, del que se advierte que ha concluido el desahogo de los medios de convicción ofrecidos por las partes y dado que no existen diligencias pendientes para mejor proveer o más pruebas pendientes por desahogar, en consecuencia y de conformidad con lo establecido en los artículos 209, fracción VII, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo y 305, fracción VII, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara abierto el periodo de alegatos por el término común de cinco días hábiles para las partes. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. CONSULTA.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 09 de julio de 2025.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RAA-0062/2025-V	-----	H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS	08/07/2025	Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente recurso en línea, de los cuales se advierte que en fecha 26 veintiséis de mayo de 2025 dos mil veinticinco se admitió a trámite el recurso de apelación RAA-0062/2025-V en que se actúa, promovido por el autorizado en términos amplios de la parte actora del juicio de origen JA-1062/2020-U, ordenándose dar vista con dicha admisión a las autoridades demandadas, así como al tercero interesado, mediante notificación electrónica, para que manifiestaran lo que a su derecho conviniera en el presente recurso; sin embargo de una revisión de las constancias que integran el presente expediente electrónico exclusivamente del apartado de notificaciones se aprecia que a la fecha han sido notificados únicamente el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán y el Tercero interesado Asociación Nacional de Ayuda Mutua de Trabajadores Jubilados y Pensionados del Instituto Mexicano del Seguro Social A.C. Sección XX Estado de Michoacán "Nuevo Horizonte". Lo anterior toda vez que, a la fecha de la emisión del auto de admisión del presente recurso, las autoridades demandadas Ayuntamiento, Síndico y Director de Patrimonio, todos del Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán, aun no habían sido debidamente vinculadas en el presente asunto, por lo que al vincularlas de manera posterior a la emisión del referido auto y por una falla del Sistema Informático de este Tribunal la acturia adscrita a esta sala se encontró impedida para realizar la notificación a las autoridades en mención. No obstante, lo anterior y toda vez que se ha vinculado a las autoridades en el presente recurso se ordena realizar la notificación electrónica del auto de fecha 26 veintiséis de 2025 dos mil veinticinco al Ayuntamiento, Síndico y Director de Patrimonio, todos del Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	PRA-0011/2024-V	-----		08/07/2025	PRIMERO. Esta Quinta Sala del Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es competente para conocer y resolver el presente incidente. SEGUNDO. Resulta PROCEDENTE el presente Incidente de Tacha de Testigos, conforme a lo determinado en el último de los Considerados de esta resolución interlocutoria. TERCERO. Notifíquese a las partes que intervienen en el procedimiento de responsabilidad administrativa como legalmente corresponda y cúmplase. Así, lo resolvió y firma la licenciada en derecho Tania Vanessa Figueroa Cervantes, Magistrada por Ministerio de Ley de la Quinta Sala en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, en términos del acta administrativa correspondiente a la Sesión Ordinaria del Pleno del Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, desahogada en fecha veintiséis de febrero de dos mil veinticinco, y que actúa como Secretaria de Acuerdos que autoriza, Nidia Karina Cortes Nájera Doy fe. Listado en su fecha. Conste.- / OAZ. NOTIFIQUESE POR LISTA
3	JAR-0014/2025-V	-----	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE DESARROLLO POLICIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	08/07/2025	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso, se advierte que el término común de tres días hábiles concedido a la parte actora del juicio principal, ha fenecido, en consecuencia, se le tiene por precluido su derecho para hacerlo. NOTIFIQUESE POR LISTA
4	PRA-0014/2023-V	-----		08/07/2025	Visto el oficio de la razón de cuenta, presentado ante la oficialía de partes de esta Sala el día 03 tres de julio de 2025 dos mil veinticinco, por xxxxx, en cuanto Jefe de Departamento de Investigación y Denuncias de la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán, con el carácter que tiene reconocido en autos, mediante el cual solicita copias certificadas del acuerdo de fecha 03 tres de abril de 2025 dos mil veinticinco; por lo que, al no existir impedimento legal para ello, expídanse al promovente las copias certificadas de las constancias que apunta, previo pago de los derechos fiscales correspondientes, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA
5	RAA-0084/2025-V	ARMANDO FUERTE SERRANO		08/07/2025	Téngase por recibido el oficio de cuenta, firmado por Monserrat Erandi Ambrosio Mondragón, Secretaria General de Acuerdos, el cuatro de julio del año en curso, mediante el cual remite el RECURSO DE APELACION RAA-0084/2025-V, presentado por Atzimba Hernández Rangel, autorizada en términos amplios de la parte actora XXXX, en contra de la sentencia emitida por la Jueza del Juzgado Segundo del Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán, de fecha veintidós de mayo de dos mil veinticinco, dentro del juicio JA-0568/2024-II; sin embargo, de una revisión minuciosa de las constancias que integran el referido juicio administrativo, se advierte que no obra la constancia de notificación a la parte actora de la sentencia que se recurre. En virtud de lo anterior, y previo a admitir el recurso, se requiere a la Titular del Juzgado Segundo, para que, dentro del término de tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, remita ante esta Sala, en original o copia certificada la notificación de la sentencia recurrida de fecha veintidós de mayo de dos mil veinticinco, para efectos del cómputo de la oportunidad en la presentación del recurso, toda vez que no obra glosada en el expediente. NOTIFIQUESE POR LISTA
6	RAP-0007/2024-V	MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ HERREJÓN		08/07/2025	Visto el oficio de la razón de cuenta; el Coordinador de Amparos de este Tribunal, informa que causo firmeza el auto con el que se desechó la demanda del juicio de Amparo Directo número 397/2025, del índice del Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y del Trabajo del Decimo Primer Circuito, promovido por la Contralora Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, contra la sentencia de fecha doce de marzo de dos mil veinticinco, emitida en el presente recurso. Bajo esa tesitura, queda FIRME la resolución emitida por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional en fecha doce de marzo de dos mil veinticinco, dentro del recurso de apelación RAP-0007/2024-V, en la que se desechó el recurso de apelación en contra de la sentencia de doce de septiembre de dos mil veinticuatro, dictada por la Cuarta Sala de este Tribunal, dentro del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número PRA-0004/2024-IV. Finalmente, y toda vez que no existen diligencias pendientes por desahogar, se ordena el ARCHIVO del presente expediente por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en esta Sala. NOTIFIQUESE POR LISTA
7	PRA-0003/2025-V	-----		08/07/2025	Visto el escrito de la razón de cuenta, presentado ante esta Sala el día 03 tres de julio de 2025 dos mil veinticinco, por el apoderado jurídico del tercero Secretaría de Educación en el Estado, con el carácter que tiene reconocido en autos. Con dicho carácter, se tiene al cursante señalando como autorizado al Licenciado xxxx, a efecto de que reciba notificaciones y se imponga del expediente en que se actúa; en tal virtud y con fundamento en el segundo párrafo del artículo 117 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, se tiene por autorizado en términos amplios a la persona que refiere, toda vez que adjunta copia simple de su cédula profesional expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. NOTIFIQUESE POR LISTA
8	RAA-0072/2025-V	-----		08/07/2025	AUTO DE ACUMULACIÓN DE RECURSOS PARA EMITIR SENTENCIA ÚNICA. Se da cuenta con el estado procesal que guardan los recursos de apelación RAA-0072/2025-V y RAA-0075/2025-V, en contra de la sentencia de veintidós de abril de dos mil veinticinco. Ahora bien, no obstante que el trámite de los recursos se llevó por separado, se determina que se resuelvan en una sola sentencia, esto para evitar sentencias contradictorias. Conforme a lo anterior SE ORDENA LA ACUMULACIÓN DE AUTOS RESPECTO DE LOS RECURSOS DE APELACIÓN RAA-0072/2025-V y RAA-0075/2025-V. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES. SE DESIUSTA. CONSULTA.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 09 de julio de 2025.

9	RAA-0075/2025-V	-----		08/07/2025	AUTO DE ACUMULACIÓN DE RECURSOS PARA EMITIR SENTENCIA ÚNICA. Se da cuenta con el estado procesal que guardan los recursos de apelación RAA-0072/2025-V y RAA-0075/2025-V, en contra de la sentencia de veintidós de abril de dos mil veinticinco. Ahora bien, no obstante que el trámite de los recursos se llevó por separado, se determina que se resuelvan en una sola sentencia, esto para evitar sentencias contradictorias. Conforme a lo anterior SE ORDENA LA ACUMULACIÓN DE AUTOS RESPECTO DE LOS RECURSOS DE APELACIÓN RAA-0072/2025-V y RAA-0075/2025-V. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
---	-----------------	-------	--	------------	---

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA REFERENCIA Y CONSULTA.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 10 de julio de 2025.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0023/2025-V	-----	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN, COMANDANTE OMAR ULISES ORTIZ COORDINADOR OPERATIVO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, TRANSITO Y VIALIDAD DE URUAPAN, MICHOACAN	09/07/2025	RESUELVE: PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Resultó inoperante por inatendible el único agravio expuesto por el recurrente. TERCERO. En consecuencia, se confirma el proveído recurrido, de acuerdo a las consideraciones precisadas en el mismo considerando de esta resolución. CUARTO. Notifíquese a las partes; en su oportunidad, archívese electrónicamente el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno. Así lo resolvió y firma la licenciada en derecho María Vanessa Figueroa Cervantes, Magistrada por Ministerio de Ley de la Quinta Sala en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, en términos del acta administrativa correspondiente a la Sesión Ordinaria del Pleno del Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, desahogada en fecha veintiséis de febrero de dos mil veinticinco, y que actúa con la Secretaría de Acuerdos que autoriza, Nidia Karina Cortes Nájera. Listado en su fecha: Conste.- IPA NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	RAA-0087/2025-V	-----	SECRETARÍA DE GOBIERNO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN	09/07/2025	Se tiene a la parte actora, por ingresando a través del Sistema Informático de este tribunal el día siete de julio de dos mil veinticinco, Recurso de Apelación, toda vez que dicho medio de impugnación fue promovido en tiempo y forma, SE ADMITE a trámite. Asimismo, se tiene que en su escrito ofreció medios de prueba. En consecuencia, SE ORDENA DAR VISTA a las demandadas. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	RAA-0085/2025-V	SERRANO GALVEZ YADIRA GUADALUPE	SECRETARÍA DE GOBIERNO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN	09/07/2025	Téngase por recibido el escrito de cuenta, signado por XXXX, parte actora, ingresado a través del Sistema Informático de este tribunal el día 07 siete de julio de 2025 dos mil veinticinco, carácter que se le reconoce en el presente recurso, en virtud de que lo tiene reconocido en el juicio de origen, JA-0314/2024-U, en virtud de lo anterior se tiene al cursante, interponiendo RECURSO DE APELACIÓN en contra de la resolución dictada por la Jueza Administrativa del Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán, con sede en Uruapan, Michoacán, en fecha 10 diez de junio de dos mil veinticinco; y toda vez que dicho medio de impugnación fue promovido en tiempo y forma, como se advierte de la certificación secretarial que antecede, SE ADMITE a trámite de conformidad con lo previsto por los artículos 315[1], párrafo tercero, 316[2] y 317[3] del Código de Justicia Administrativa del Estado. Ahora bien, con fundamento en los artículos 257 y 300 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se tiene a la recurrente ofreciendo las siguientes pruebas: "... PRUEBA DOCUMENTAL PÚBLICA. - Consistente en todo lo actuado dentro del juicio de origen es decir el expediente número JA-0314/2024-U donde obra la resolución administrativa de fecha 10 de junio de 2025. Prueba que tiene relación con los hechos aquí planteados. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. - Consistente en todo lo que favorezca a la parte que represento. Prueba que relaciono con todos y cada uno de los hechos expresados en el presente escrito. PRESUNCIONAL. - En su doble aspecto Legal y Humana que ofrezco en los mismos términos que la anterior. Prueba que relaciono con todos y cada uno de los hechos expresados en el presente escrito...." Por lo que se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que indica en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. En consecuencia, y con fundamento en el segundo párrafo del artículo 317 del Código de la Materia, SE ORDENA DAR VISTA a las demandadas 1) GOBERNADOR, 2) SECRETARIO DE GOBIERNO Y AL 3) TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, TODOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, mediante notificación electrónica, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a su derecho convenga, lo anterior, bajo apercibimiento legal que en caso de no hacerlo dentro del término concedido, se les tendrá por precluido su derecho procesal para tal efecto. Finalmente, se tiene al recurrente proporcionando como medio para recibir notificaciones el correo electrónico yadiraserranogalvez@outlook.es y autorizando en términos amplios al licenciado XXXX, con correo electrónico mcarillof@tmich.gob.mx quien se encuentra debidamente inscrito en el libro de profesionistas con firma electrónica registrada ante este tribunal. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	RAA-0086/2025-V	ESTRADA GARCIA MARIA ESTELA	SECRETARÍA DE GOBIERNO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN	09/07/2025	Téngase por recibido el escrito de cuenta, signado por XXXX, en cuanto parte actora, ingresado a través del Sistema Informático de este tribunal el día 07 siete de julio de 2025 dos mil veinticinco, carácter que se le reconoce en el presente recurso, en virtud de que lo tiene reconocido en el juicio de origen, JA-308-2024-U, en virtud de lo anterior se tiene al cursante, interponiendo RECURSO DE APELACIÓN en contra de la resolución dictada por la Jueza Administrativa del Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán, con sede en Uruapan, Michoacán, en fecha 10 diez de junio de 2025 dos mil veinticinco; y toda vez que dicho medio de impugnación fue promovido en tiempo y forma, como se advierte de la certificación secretarial que antecede, SE ADMITE a trámite de conformidad con lo previsto por los artículos 315[1] tercer párrafo, 316[2] y 317[3] del Código de Justicia Administrativa del Estado. Con fundamento en los artículos 257 y 300 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se tiene al recurrente ofreciendo las siguientes pruebas: "... PRUEBA DOCUMENTAL PÚBLICA. - Consistente en todo lo actuado dentro del juicio de origen es decir el expediente número JA-308/2024-U donde obra la resolución administrativa de fecha 10 diez de junio de 2025. Prueba que tiene relación con los hechos aquí planteados. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. - Consistente en todo lo que favorezca a la parte que represento. Prueba que relaciono con todos y cada uno de los hechos expresados en el presente escrito. PRESUNCIONAL. - En su doble aspecto Legal y Humana que ofrezco en los mismos términos que la anterior. Prueba que relaciono con todos y cada de los hechos expresados en el presente escrito...." Por lo que se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que indica en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. En consecuencia, y con fundamento en el segundo párrafo del artículo 317 del Código de la Materia, SE ORDENA DAR VISTA a las demandadas GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, SECRETARIO DE GOBIERNO, SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, TODOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, mediante notificación electrónica, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a su derecho convenga, lo anterior, bajo apercibimiento legal que en caso de no hacerlo dentro del término concedido, se les tendrá por precluido su derecho procesal para tal efecto. Finalmente, se tiene a la recurrente proporcionando como medio para recibir notificaciones el correo electrónico XXXX y autorizando en términos amplios al licenciado XXX, con correo electrónico XXXX quien se encuentra debidamente inscrito en el libro de profesionales con firma electrónica registrada ante este tribunal. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	RAA-0009/2025-V	ERIK BELTRAN MAYA		09/07/2025	PRIMERO. Esta Quinta Sala, resultó competente para conocer, resolver del recurso de apelación en que se actúa. SEGUNDO. Resultaron infundados los motivos de inconformidad hechos valer por la autoridad apelante en el recurso RAA-0009/2025-V materia de análisis, acorde a lo determinado en la Consideración Sexta. TERCERO. Consecuentemente, se confirma la sentencia combatida en los términos de lo establecido en la Consideración Séptima. CUARTO. Notifíquese a las partes según corresponda, devuélvanse los autos del juicio administrativo a su lugar de origen con su respectivo testimonio. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE DESLINA LA RESPONSABILIDAD DE CONSULTA.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 10 de julio de 2025.

6	RAA-0004/2025-V	-----		09/07/2025	PRIMERO. Esta Quinta Sala, resultó competente para conocer, resolver del recurso de apelación en que se actúa. SEGUNDO. Resultaron inoperantes los motivos de inconformidad hechos valer por la parte inconforme en el recurso de apelación RAA-0004/2025-V materia de análisis, acorde a lo determinado en la Consideración Sexta. TERCERO. Consecuentemente, se confirma la sentencia combatida en los términos de lo establecido en la Consideración Séptima. CUARTO. Notifíquese a las partes según corresponda, vuelvan los autos del juicio administrativo a su lugar de origen con su respectivo testimonio. NOTIFIQUESE POR LISTA
7	JAR-0024/2025-V	-----		09/07/2025	Visto el oficio signado por Enlace Jurídico y Apoderado Jurídico de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Michoacán, así como de la Subsecretaría de Trabajo y Previsión Social del Estado de Michoacán, mediante el cual pretende desahogar la vista concedida, no se advierte que haya adjuntado el Poder General para Pleitos y Cobranzas. Ahora bien, se tiene a la parte actora por señalando autorizado. NOTIFIQUESE POR OFICIO
8	JAR-0013/2025-V	HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA		09/07/2025	Visto el estado procesal que guarda el presente expediente, se advierte, que no existe más trámite por realizar, por tanto, con fundamento en el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se ordena poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada por Ministerio de Ley de la Quinta Sala, para la formulación del proyecto de resolución correspondiente. NOTIFIQUESE POR LISTA
9	JAR-0006/2025-V	-----		09/07/2025	Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente recurso, de los cuales se advierte que en fecha 05 cinco de junio de 2025 dos mil veinticinco, se admitió a trámite el recurso de reconsideración JAR-0006/2025-V en que se actúa, promovido por el autorizado en términos amplios de la parte actora del juicio de origen JA-593/2024-II, ordenándose dar vista con dicha admisión a las autoridades demandadas, para que manifestaran lo que a su derecho conviniera en el presente recurso, desahogando dicha vista en fecha 20 veinte de junio de la presente anualidad. Por lo tanto, en virtud de lo anterior el presente recurso de reconsideración se encontraría en condiciones para poner los autos a la vista de la instructora de esta Sala a efecto de que emita proyecto de sentencia; sin embargo de una revisión de las constancias que integran el presente testimonio se advierte que el mismo se encuentra incompleto toda vez que no obra la copia completa del escrito de ampliación de demanda que pretendió hacer valer la parte actora, además que no remitió el tomo de pruebas conformado con las documentales presentadas como prueba por las autoridades demandadas, constancias necesarias para el estudio de fondo del presente recurso, consecuentemente se requiere a la Titular del Juzgado Segundo, para que, dentro del término de tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, remita ante esta Sala, copia completa y certificada del escrito con el que la parte actora pretendió ampliar la demanda del juicio de origen, asimismo remita el o los tomos de prueba, lo anterior, a efecto de estar en condiciones de poder remitir el presente recurso al área de proyecto de esta Sala. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALOR DE CONSULTA.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 11 de julio de 2025.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
-----	------------	---------------------------------	-----------	------------------	---------

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA REFERENCIA CONSULTA.